

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 8962

### AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

*ACUERDO del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, Bachillerato y secundaria y residentes en El Burgo de Ebro.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, Bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se modifican el título de la Ordenanza y el artículo 2 b), que quedan redactados como sigue:

«Modificar el título de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL BURGO DE EBRO Y QUE CURSEN ESTUDIOS SUPERIORES, MEDIOS, BACHILLERATO Y SECUNDARIA EN OTROS MUNICIPIOS**

El artículo 2 b) queda redactado en los siguientes términos:

«(...) b) Que los estudiantes para quienes se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada y que dichos centros se hallen radicados en:

- Todo el territorio nacional, a excepción de aquellos centros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien,
- La Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichos centros no se hallen radicados en los municipios de El Burgo de Ebro ni Fuentes de Ebro, a excepción de los ciclos formativos que se imparten en el instituto del municipio de Fuentes de Ebro y que no reciben ningún tipo de subvención o ayuda al transporte del Gobierno de Aragón, ni en un radio superior a treinta y nueve kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal de El Burgo de Ebro, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:
  - Grupo I. Estudios de nivel universitario (grado, máster o doctorado).
  - Grupo II. Estudios de Bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.
  - Grupo III. Estudios en centros de educación secundaria obligatoria».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 27 de noviembre de 2024. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.